



Ref. Administrativa
Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género-ALL
ASUNTO: Informe.

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 5/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ACCESO AL ENTORNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACOMPAÑADAS DE PERROS DE ASISTENCIA.

Visto el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

SEGUNDO.- COMPETENCIA NORMATIVA PARA DICTAR EL PROYECTO DE DECRETO.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2, faculta a los poderes públicos regionales para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social de la región; y en el artículo 31.1.20ª atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

En el ejercicio de estas competencias estatutarias se aprobó la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia, que reconoce y garantiza en el ámbito de Castilla-La Mancha el derecho de acceso al entorno a las personas que, por razón de su discapacidad, para su auxilio y apoyo precisen de la utilización de un perro de asistencia, con el objetivo de seguir avanzando en la plena y real igualdad de oportunidades.

Para ello, en su disposición final quinta.2, faculta al Consejo de Gobierno para que apruebe el procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia; diseñe el carné de identificación de la unidad de vinculación y el distintivo de



identificación oficial del perro de asistencia; determine la cuantía mínima de la póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia y regule el Registro de Unidades de Vinculación y las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las entidades de adiestramiento para su reconocimiento en Castilla-La Mancha.

Finalmente, el Decreto 86/2019, de 16 de julio, establece la estructura orgánica y determina las competencias de la Consejería de Bienestar Social.

En virtud de lo cual, la Administración autonómica tiene competencias en la materia objeto de este proyecto de Decreto.

TERCERO.- OBJETO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DECRETO.

Este proyecto de Decreto tiene por objeto desarrollar la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

En particular, tiene por objeto regular las siguientes materias:

- a) El diseño del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia, del carné de identificación de la unidad de vinculación con un perro de asistencia jubilado y del distintivo de identificación oficial de ambas modalidades de perros.
- b) La cuantía mínima de la póliza de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños a terceros ocasionados por el perro de asistencia.
- c) El procedimiento de reconocimiento, suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia y de perro de asistencia jubilado.
- d) Las condiciones y los requisitos que deberán cumplir las entidades de adiestramiento para su reconocimiento oficial.
- e) El Registro de Unidades de Vinculación.

El texto proyectado se estructura en una parte expositiva, una parte dispositiva que consta de veintinueve artículos divididos en cuatro capítulos y una parte final conformada por una disposición adicional, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales, así como en tres anexos.

CUARTO.- NATURALEZA DEL PROYECTO DE DECRETO.

El proyecto de Decreto tiene carácter de reglamento ejecutivo, puesto que la disposición final quinta de la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, faculta al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de la misma, adecuándose su contenido a lo dispuesto en dicha ley.

QUINTO.- COMPETENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, según preceptúa el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en tanto que es una



norma reglamentaria competencia de éste reviste la forma de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la referida ley.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social y, concretamente, programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 271/2019, de 26 de noviembre.

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.

El procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto se ha ajustado a las previsiones del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y a lo establecido en el apartado 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

Con carácter previo a la elaboración del texto proyectado se sustanció una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 27 de mayo de 2021, fecha en la que se publicó en el Portal de Participación Ciudadana, hasta el día 16 de junio del mismo año, sin que se hayan formulado observaciones sobre el mismo.

En cumplimiento de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, el Director General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social ha elaborado la Memoria General del proyecto de Decreto, con fecha 28 de junio de 2021, y la Consejera de Bienestar Social autorizó el inicio del expediente mediante Resolución de 29 de junio de 2021.

Según se indica en la Memoria General del proyecto de Decreto, el texto proyectado conlleva gasto, por lo que se requiere, en consecuencia, que se elabore una memoria económica.

Asimismo y dado que el proyecto de Decreto afecta a derechos de los ciudadanos, resulta necesario someter el texto proyectado a los trámites de audiencia e información pública.

SÉPTIMO.- DICTÁMENES E INFORMES.

Es preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en virtud de lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, y en el apartado 3.1.1.j) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.



Castilla-La Mancha

Igualmente, corresponde al Gabinete Jurídico emitir su dictamen en derecho, según preceptúa el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el apartado 3.1.1.h) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno.

También deberá ser valorado por la Comisión Permanente del Consejo Asesor de Servicios Sociales, según lo dispuesto en el artículo 70.1.e) de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, y en el artículo 10.a) del Decreto 4/2014, de 16 de enero, del Consejo Asesor de Servicios Sociales. Asimismo, la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha deberá ser informada de su tramitación (artículo 9.1.a) del Decreto 81/2020, de 15 de diciembre).

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2021, la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá emitir informe favorable.

OCTAVO.- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en los puntos anteriores, esta Secretaría General considera que el proyecto de Decreto, salvo opinión mejor fundada en derecho, respeta en su integridad el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, por lo que emite informe favorable sobre el proyecto de Decreto por el que se desarrolla la Ley 5/2018, de 21 de diciembre, de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia.

Toledo, a 1 de julio de 2021.

LA SECRETARIA GENERAL